



Nota nº 200/21

Asunción, 15 de diciembre de 2021

Señor
Senador Oscar Salomón Fernández, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
E. S. D.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, a efectos de someter a consideración de la Honorable Cámara de Senadores, el Proyecto de Resolución "Que Solicita Informe al Ministerio de Hacienda sobre Transferencias a Gobiernos Departamentales".

Lo solicitado, guarda relación con el cumplimiento de la Ley N°. 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" concretamente a lo dispuesto en el artículo 34, sobre el patrimonio y los recursos presupuestarios asignados a los Gobiernos Departamentales; recordando que el inciso L) de dicho artículo establece que un porcentaje del Impuesto al Valor Agregado recaudado en cada Departamento, deberá quedar en el mismo, y solo podrá ser destinado a áreas de salud, educación y obras públicas.

El Ministerio de Hacienda es el órgano que controla a los Gobiernos Departamentales y también es el encargado de coordinar las transferencias de recursos que se realizan desde el Gobierno Central.

Al respecto, considero oportuno e importante conocer mayores detalles sobre la información solicitada.

Adjunto Proyecto de Resolución.

Lo saludo con la mayor consideración y estima.



Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores



RESOLUCIÓN N°

"QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS DEPARTAMENTALES"

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°. - Solicitar Informe al Ministerio de Hacienda sobre Transferencias a Gobiernos Departamentales, en relación a los siguientes puntos:

1 Detalle explicativo sobre cumplimiento de la Ley N°. 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental", específicamente en lo que atañe al Art. 34 inc. L).

2 Eventual existencia de incumplimientos, demoras u otras falencias que pudieran afectar a las transferencias consignadas en el punto anterior. Si fuere el caso, expresen de manera taxativa los motivos.

3 Datos estadísticos relacionados a las transferencias realizadas a los Gobiernos Departamentales, provenientes de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente a los últimos 3 (tres) años.

Artículo 2°. - Establecer un plazo de 15 días, para remitir el informe requerido a esta Cámara, de conformidad con lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional y a lo estipulado en el Artículo 4° de la Ley 5.453/15.

Artículo 3°. - De forma.

